

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

17089

REAL DECRETO 1545/1978, de 12 de mayo, por el que se concede al Subteniente del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación, Escala de Especialistas Mecánicos de Mantenimiento de Avión, don Juan Sanz García, la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico de tercera clase, con distintivo blanco, pensionada.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Recompensas de las Fuerzas Armadas número quince mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, para premiar los méritos distinguidos en tiempo de paz, y en atención a las circunstancias que concurren en el Subteniente del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Aviación, Escala de Especialistas Mecánicos de Mantenimiento de Avión, don Juan Sanz García, a propuesta del Ministro de Defensa, con el informe favorable del Consejo Superior del Ejército del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico de tercera clase, con distintivo blanco, pensionada con el tres por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su pase a la situación de retirado.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

17090

REAL DECRETO 1546/1978, de 10 de mayo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) la finca urbana sita en la calle Dolores Quintanilla, número 37, con destino a la construcción de acceso a Centro de Enseñanza General Básica.

El Ayuntamiento de Carmona ha solicitado cesión gratuita de la finca urbana, sita en la calle Dolores Quintanilla, número 37, con destino a la construcción de acceso a Centro de Enseñanza General Básica.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Carmona, con destino a la construcción de acceso a Centro de Enseñanza General Básica y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

•Finca urbana sita en la ciudad de Carmona, calle Dolores Quintanilla, número treinta y siete, con una extensión superficial de cuatrocientos treinta y tres con treinta y tres metros cuadrados, y los siguientes linderos: derecha, con la casa número treinta y nueve de la misma calle; izquierda, con la casa número treinta y cinco de la misma calle, y frente, Cortinales del Barranquillo hoy Grupos de Colegios Nacionales.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuere dedicado al uso previsto en el plazo de cinco años se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Sevilla para la firma de la escritura correspondiente.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

17091

REAL DECRETO 1547/1978, de 10 de mayo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Fraga (Huesca) una parcela de 40.000 metros cuadrados, sita en dicha localidad, para ser destinada a zonas verdes y deportivas.

El Ayuntamiento de Fraga (Huesca) ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de cuarenta mil metros cuadrados, sita en la citada localidad, para ser destinada a zona verdes y deportivas.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Fraga (Huesca), con destino a zonas verdes y deportivas y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble: Parcela de cuarenta mil metros cuadrados de superficie sita en el paraje «La Estacada», del término municipal de Fraga (Huesca), cuyos linderos son: Norte, Angel Lapeña, Antonio Campodarve, Victorino Villalba y terrenos del Ayuntamiento; Sur, resto de la finca (terrenos objeto de enajenación); Este, terrenos de ICONA y Oeste, Francisco Millares, Angel Lapeña, Jaime Alvarez y Francisco Plana, Antonio Blanch, Joaquín Ezequiel y Juan Puig Casas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga la finca matriz, al tomo doscientos ochenta y nueve, libro sesenta y nueve, folio ciento treinta y nueve, finca número siete mil novecientos cuarenta y una, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto, dentro del plazo de cinco años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento de Fraga deberá cumplir la condición impuesta por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la que ha prestado su conformidad, de que el acceso desde la CN-II a la parcela objeto de cesión gratuita, se haga en la forma prevista por el referido Departamento al que estuvo afecta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través